



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 113-2017-CR/GRC.CUSCO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece que: *"La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus suscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la norma *ut supra* señalada, establece que *"La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.(...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, mediante los literales a); y, k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido las atribuciones del Consejero Regional para *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*; además de *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"*.

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.



Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*.

Que, además, el Artículo 2º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."* A Fortiori, si el propio Artículo 6º.- precisa *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna (Sic...)"*.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 097-2017-CR/GRC.CUSCO. se ha aprobado *"Desarrollar, una Sesión Descentralizada en la provincia de Canchis, Distrito de Marangani, Sector Alto de Quenamari, Chillihua, Tocsacota, Choquecota; frontera Cusco – Puno, en fecha, hora y agenda fijada por el Consejero Delegado, en coordinación con el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, y, la Consejera Regional del Cusco representante de la Provincia de Canchis."*

Que, estando a las Mociones del Orden del Día presentado por la Consejera Regional del Cusco por la Provincia de Canchis; Sra. Liliana Bustamante Callo para, *"CONVOCAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO, AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, Y AL EQUIPO TÉCNICO A FIN DE QUE EN LA SESIÓN DESCENTRALIZADA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, REALICEN LA PRESENTACIÓN E INFORME DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCCIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS DE ALPACAS EN COMUNIDADES ALTO ANDINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO". Y TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO AL MENCIONADO PROYECTO."*; así como *"CONVOCAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO, AL DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA, Y AL EQUIPO TÉCNICO A FIN DE QUE EN LA SESIÓN DESCENTRALIZADA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, REALICEN LA PRESENTACIÓN E INFORME DEL DIAGNÓSTICO Y CRONOGRAMA DE TRABAJO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS RURALES A LA PROVINCIA DE CANCHIS DISTRITO DE MARANGANI – ZONA DE CONFLICTO."* y *"CONVOCAR AL SUBGERENTE REGIONAL DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, Y AL EQUIPO TÉCNICO A FIN DE QUE EN LA SESIÓN DESCENTRALIZADA EN LA PROVINCIA DE CANCHIS, INFORMEN EN ESTADO ACTUAL Y TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ENTRE CUSCO Y PUNO."*



Que, habiéndose fijado la Sesión Extraordinaria, descentralizada en la provincia de Canchis, para el día lunes 18 de setiembre del año en curso, y estando fijada la agenda con el presente Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR**, ante el Pleno del Consejo Regional Cusco, a los siguientes funcionarios:

- a) Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, y a su equipo técnico, a fin de que en la Sesión Descentralizada a desarrollarse en la provincia de Canchis, Distrito de Marangani, Sector Alto de Quenamari, Chillihua, Tocsacota, Choquecota; frontera Cusco – Puno, en fecha 18 de setiembre del 2017, presenten informe sobre el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCCIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS DE ALPACAS EN COMUNIDADES ALTO ANDINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO". y todas las acciones realizadas respecto al mencionado proyecto.
- b) Director Regional de Agricultura del Cusco, y a su equipo técnico a fin de que en la Sesión Descentralizada a desarrollarse en la provincia de Canchis, Distrito de Marangani, Sector Alto de Quenamari, Chillihua, Tocsacota, Choquecota; frontera Cusco – Puno, en fecha 18 de setiembre del 2017, presenten informe sobre el DIAGNÓSTICO Y CRONOGRAMA DE TRABAJO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS RURALES EN LA PROVINCIA DE CANCHIS DISTRITO DE MARANGANI – ZONA DE CONFLICTO.
- c) Subgerente Regional de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, y a su equipo técnico a fin de que en la Sesión Descentralizada a desarrollarse en la provincia de Canchis, Distrito de Marangani, Sector Alto de Quenamari, Chillihua, Tocsacota, Choquecota; frontera Cusco – Puno, en fecha 18 de setiembre del 2017, presenten informe sobre el ESTADO ACTUAL Y TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ENTRE CUSCO Y PUNO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la convocatoria a Sesión Descentralizada del Consejo Regional del Cusco, conforme a Ley, para el lunes 18 de setiembre del 2017, para desarrollar la agenda establecida en el Artículo Primero del Presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Consejero Delegado, Prof. MAUSAURI HUARANCA LIMA, realice todas las acciones necesarias, para realizar la sesión del consejo regional en fecha 18 de setiembre del 2017, para cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional del Cusco.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe la información por escrito y en dieciocho (18) ejemplares, con la debida





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



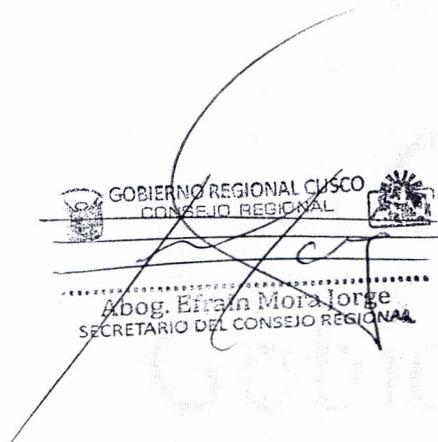
anticipación hasta antes de las setenta y dos (72) horas de presentación de los funcionarios precisados en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR,** El presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los cuatro días del mes de setiembre del año Dos Mil Diecisiete.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Efraín Mora Jorge  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Prof. Mausauri Huaranca Lima  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2017